

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOMATICA EL
2 BARRO BICHARR CIA. LTDA. ENTRE LOS SEÑORES ARQUITECTO LUIS GUILLERMO -
3 GELI DAVILA, DOCTOR HEYMAR VISTON GARCIA KUFFO E INGENIERO NELSON MOR-
4 GAN GEMERO RIVADENEIRA. POR \$/750.000,00.

5 NÚMERO: 081.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de
6 Manabí, República del Ecuador, hoy día, Miércoles veinte y siete de
7 FEBRERO de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado Alfonso Loor
8 Ureta, Notario Público Primero del Cantón, comparecieron: Los Señores
9 Arquitecto Luis Guillermo Geli Dávila, Doctor Heymar Viston García Ku-
10 ffo e Ingeniero Nelson Morgan Gedde Rivadeneira, todos los comparecien-
11 tes, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domicilia-
12 dos en esta ciudad de Portoviejo, hábiles para contratar y ob-
13 ligarse, a quienes de conocer hoy día. Bien enterados de la naturaleza
14 y efectos de esta escritura de Contrato de Constitución de la Compa-
15 ñía de Responsabilidad Limitada Biomática El Barro Bicharr Compañía Li-
16 mitada, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, se presentaron
17 para que sea elevada a escritura pública, la Minuta que copiamos textual-
18 mente dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
19 a su cargo, sírvase incluir una en la que conste la constitución de una
20 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláus-
21 ulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: Arquitecto
22 Luis Guillermo Geli Dávila, Doctor Heymar Viston García Kuffo, Ingenie-
23 ro Nelson Morgan Gedde Rivadeneira, todos de nacionalidad Ecuatoriana,
24 domiciliados en Portoviejo, de estado civil casados, mayores de edad,
25 legalmente capaces, por sus propios derechos convienen en constituir -
26 como en efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada que
27 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y los presentes esta-
28 tutos sociales. SEGUNDA: ESTATUTOS.- Artículo Primero.- Denominación.-

Abogado Alfonso Loor Ureta
NOTARIO PRIMERO DE
PORTOVIEJO

1 La Compañía tendrá como denominación social la siguiente: **BIOAGUATICA**
2 **EL BARRIO BIGHARR CIA. LDA.**, y se registrará por las leyes de la República
3 del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes estatutos.
4 **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la Compañía es la
5 explotación, compra y venta, exportación e importación de productos del
6 mar y del río en general, podrá dedicarse al cultivo y la cría, en viveros
7 y piscinas, de especies **BIOAGUATICAS**, comprendiendo las fases de extrac-
8 ción, ósmosis, cría y reproducción de los mismos, procesamiento e indus-
9 trialización de la producción propia y ajena, para comercializarla en el
10 país o en el extranjero, pudiendo para los fines específicos, importar la
11 materia prima y maquinarias necesarias para el logro de sus objetivos.
12 Podrá así mismo celebrar contratos de Asociación conforme a expresa dis-
13 posiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo pesquero. Para la realización
14 del objetivo social, tendrá la capacidad necesaria y suficiente de que son
15 los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar
16 cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de con-
17 tratos, sean Cíviles o Mercantiles o de otra naturaleza sobre bienes in-
18 muebles que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad
19 y, finalmente, podrá intervenir en la constitución de otras Compañías y
20 adquirir acciones o participaciones de compañías existentes. **Artículo -**
21 **Tercero.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, con-
22 todos a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Re-
23 gistro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por reso-
24 lución adoptada por la Junta General de Socios. **Artículo Cuarto.- NACIO-**
25 **NALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana y su
26 domicilio principal es la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provin-
27 cia de Manabí; pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones
28 en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Quinto. CAPITAL SO-**

1 **CIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.**— El capital social de la compañía es de ..
 2 **\$/720,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL 00/100 SUCHES),** divididos en setenta y dos participaciones de **\$/10,000.00 (DIEZ MIL SUCHES)** cada una. **Artículo Sexto.**— **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.**—
 3 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia o cesión, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General. **Artículo Séptimo. CERTIFICADO DE APORTACIÓN.**— La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le correspondan de acuerdo al monto de su aportación y, de manera expresa se hará constar su carácter de **NO NEGOCIABLE.** El Presidente y el Gerente General de la Compañía suscribirán dichos certificados. **Artículo Octavo.**— **FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.**— La voluntad social se formará mediante resolución de la Junta General de Socios según lo previsto, en el presente estatuto; y se manifestará frente a terceros mediante las actuaciones del Gerente General y del Presidente. **Artículo Noveno.**— **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**— La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo.**— **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**— La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que considere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía. b) Presupuestar y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. c) Resolver sobre el

NOTARIO PRIMERO DE
 PORTO RICO

Abogado Alfonso L. Lora Muela

1 reparto de utilidad de acuerdo a la ley. d) Autorizar la enajenación y
 2 gravamen de inmuebles de la Compañía al Gerente General. e) Decidir res-
 3 pecto a la enajenación de las partes sociales. f) Consentir en la en-
 4 ajación de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la
 5 ley. g) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital y la per-
 6 sonea de duración de la compañía. h) Acordar la disolución anticipada
 7 de la compañía con sujeción al artículo treinta y tres de la Ley de com-
 8 pañías. i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con
 9 las cláusulas establecidas en la ley. j) Disponer que se inicien los ac-
 10 tuos administrativos o judiciales en contra de los administradores de
 11 la compañía; y, m) Todas las demás atribuciones que los presentes estatutos,
 12 la Ley de Compañías y otras aplicables no les confieren a los admi-
 13 nistradores de una compañía. Artículo Dieciocho. CLASES DE JUNTAS Y CUORUM
 14 CASOS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraor-
 15 dinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dur-
 16 ante de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
 17 mico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que pre-
 18 sente el Gerente General de la compañía, la distribución de utilidades y
 19 cualquier otro asunto constante en la contabilidad. Las Extraordinarias
 20 se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas ordinarias como
 21 las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la
 22 convocatoria. Las convocatorias serán hechas por nota sujeta por el
 23 Gerente General, por iniciativa propia, a pedido del Presidente, o a pe-
 24 dido de cualquier socio que represente por lo menos el diez por ciento
 25 del capital social, y enviada a los socios al domicilio registrado en la
 26 compañía con ocho días de anticipación por lo menos.- No se contarán en
 27 estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la
 28 Junta. Cuando los socios representen la totalidad del capital social y

1 se encuentran reunidos, podrán sin necesidad de previa convocatoria con-
 2 tituirse en Junta General Universal de Socios para resolver cualquier -
 3 asunto, siempre que por unanimidad así lo resolvieren, debiendo suscri-
 4 bir el acta todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad, de con-
 5 formidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la ley de
 6 Compañías. Artículo Décimo Segundo. QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta Ge-
 7 neral se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando
 8 los asistentes a ella representan más de la mitad del capital social. -
 9 En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de Socios que
 10 asistan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria.- Las de-
 11 cisiones se tomarán por mayoría del sesenta por ciento del capital so-
 12 cial concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
 13 cada participación de DIEZ MIL SUAVES, los votos en blanco y las absten-
 14 ciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son
 15 obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o pa-
 16 ra los que votaron en contra, sin perjuicio de la acción que tienen es-
 17 tos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de
 18 la Junta, en los términos señalados por la ley de Compañías. Artículo
 19 Décimo Tercero.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS.- Los socios
 20 concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus manda-
 21 rios apoderados con poder notarial o con carta suscrita dirigida al Ge-
 22 rente General de la Compañía, facultándole para intervenir en su nombre
 23 sobre algún asunto específico. Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SE-
 24 CRETARIO DE LA JUNTA. Las sesiones de las Juntas Generales serán divi-
 25 jadas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como
 26 Secretario. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo reemplazará
 27 el socio designado al efecto por la sesión. En caso de falta o ausencia
 28 del Gerente General, actuará como secretario ad-hoc, la persona que la

525.
 Abogado Alfonso Loor Urbina

NOTARIO PRIMERO
 PORTO VIEJO

1 Junta elija. Artículo Décimo Quinto. NOTAS.- Después de celebrada una
2 Junta General, deberá extenderse un acta de las deliberaciones y con-
3 duc, la misma que llevará la firma del Presidente y del Secretario, de
4 acuerdo con lo estipulado en el Artículo ciento veinte y cuatro de la
5 Ley de Compañías.- Los actas deberán llevarse a máquina, en hojas debida-
6 mente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por
7 el Secretario, de acuerdo al reglamento de Juntas Generales expedido por
8 la Superintendencia de Compañías. Artículo Décimo Sexto. REPRESENTANTE
9 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- El representante de la compañía para todo acto le-
10 gal, judicial y extrajudicial será el Gerente General, quien será desig-
11 nado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante un año, pu-
12 diendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Séptimo.- EL PRES-
13 DENTE Y SUS FUNCIONES.- El Presidente de la compañía será designado -
14 por la Junta General y desempeñará sus funciones durante un año pudiendo
15 ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son: a) Presidir la Junta
16 General de Socios. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
17 los certificados de aportación y con el Secretario las actas de las re-
18 siones de la Junta General. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
19 de la Junta General de Socios y lo dispuesto en estos estatutos. d) Va-
20 lar por la buena marcha de los negocios de la compañía. e) Ejercer las
21 demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda
22 según por disposiciones de los presentes estatutos. Artículo Décimo O-
23 tavo.- EL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al
24 Gerente General de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos. -
25 Sus funciones son las siguientes: a) Emplear y reservar el personal de
26 la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presu-
27 puesto de aquella. b) Organizar las oficinas de la compañía. c) Super-
28 vigilar los labores del personal de la compañía. d) Dirigir el movi-

- 1 **miento económico financiero de la compañía. e) Presentar a la Junta Ge-**
 2 **neral de socios un informe anual y el balance que refleje la situación**
 3 **económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propues-**
 4 **ta de distribución de utilidades, todo aquello en el plazo de sesenta -**
 5 **días a contar con la terminación del respectivo ejercicio económico. f)**
 6 **Manejar la caja y cartera de valores. g) Cuidar del archivo y la corres-**
 7 **pondencia de la Compañía. h) Llevar los libros de actas y participacio-**
 8 **nes y de socios de la compañía. i) Convocar a la Junta General de Socios.**
 9 **j) Actuar como secretario de la Junta General. k) Intervenir a nombre de**
 10 **la compañía en la celebración de todo acto y contrato de cualquier natu-**
 11 **raleza e cuantía que éstos fueren, siempre y cuando tengan relación con**
 12 **el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el**
 13 **Artículo doce de la Ley de Compañías. l) Intervenir en el otorgamiento**
 14 **de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la compañía.**
 15 **m) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias a nombre de la compa-**
 16 **ñía firmar todos los cheques de la compañía, suscribir pagarés a la or-**
 17 **den y aceptar letras de cambio. n) Constituir apoderado o procurador pa-**
 18 **ra aquellos actos que le faculte la Ley y el presente estatuto. ñ) Pre-**
 19 **sentar al cobro por cualquier vía, de los valores que le adeuden a la com-**
 20 **pañía. o) Las demás atribuciones que le delegue la Junta General de**
 21 **Socios. Artículo Diecinueve.- SUBROGACION.- Cuando faltare el presi-**
 22 **dente lo subrogará la persona designada por la Junta General. En su**
 23 **ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo Reemplazará el Presidente.**
 24 **Artículo Vigésimo.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán**
 25 **a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren he-**
 26 **chos las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas espe-**
 27 **ciales que hubieren creado y las previstas por las leyes especiales. Ar-**
 28 **tículo Vigésimo Primero.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico**

1 de la compañía, comencará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de
2 diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Segundo.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
3 **CIR.**- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas
4 en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador -
5 el Consejo General, salvo que la Junta decida que actúe otra persona. -
6 **CLAUZULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital social con
7 el que se constituye la compañía **BRACUASILA " EL BAÑO " BROMAR CIA.**
8 **LTDA.,** que es de **s/ 720.000,00 (SETECIENTOS VEINTE MIL DUCIOS),** en suorá
9 ta integración por los socios y pago de la siguiente manera:

10 NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	C. PAGADO EN DUCIOS	N. DE PAR. COTIZACIONES.
11 Arq. Luis Guillermo	s/ 240.000,00	s/ 120.000,00	24
12 Celii Dávila.			
13 Dr. Raymar Victor	s/ 240.000,00	s/ 120.000,00	24
14 García Ruffo.			
15 Ing. Wilson Morgan	s/ 240.000,00	s/ 120.000,00	24
16 Cecilia Rivadeneira.			
17	s/ 720.000,00	s/ 360.000,00	72

18 El aporte en numerario efectuado por los socios, se encuentran deposita-
19 dos en una cuenta de integración de capital abierto en una Institución
20 Bancaria, cuyo certificado de depósito se adjunta para que sea protocoli-
21 zado con la presente escritura. Los socios se comprometen a cancelar el
22 20% de cada una de las participaciones restantes del capital suscrito y
23 no pagado en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de ins-
24 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

25 **Artículo Vigésimo Tercero.- DISPOSICION GENERAL.-** En lo que no esté pre-
26 visto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
27 y sus reformas posteriores no contenidas incorporadas a este
28 contrato. **CLAUZULA CUARTA.- DESIGNACIONES Y AUTORIZACIONES.-** Designase

1 Presidente de la Compañía al Señor Ing. Wilson Morgan Cedeno Rivedoneira
 2 y como Gerente al Señor Doctor Haywar Vistón García Ruffo, quienes debe-
 3 rán otorgarse mutuamente con respectivos nombramientos para efecto de cum-
 4 plir con su inscripción, una vez que inscriba el contrato en el Registro
 5 Mercantil. Así mismo se autoriza al Doctor Haywar García Ruffo, para que
 6 realice todas las gestiones tendientes a la aprobación e inscripción de
 7 esta compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás alamp-
 8 los de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura. (firm-
 9 do) Arq. Guillermo Celí D. (firmado).— Dr. Haywar García Ruffo. (firm-
 10 do) Ing. Wilson Cedeno R. (firmado).— Abogado Daniel Sabido. Matrícula
 11 Número cuatrocientos setenta. Hasta aquí la Minuta. La Minuta que ante-
 12 cede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este
 13 otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican
 14 en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a
 15 escritura pública, para que surta todos los efectos legales declarados en
 16 ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes
 17 por mí, el Notario, aquellos se afirman y se ratifican en todo lo expues-
 18 to y para constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario Públi-
 19 co que da fe. (firmado).— Arq. Guillermo Celí D. Oficina de Ciudadanía
 20 No. 130152401-1. C.S. 274242. (firmado).— Dr. Haywar García Ruffo. Ofi-
 21 na de Ciudadanía No. 130151067-4. C.S. 274236. (firmado).— Ing. Wilson
 22 Cedeno R. Oficina de Ciudadanía No. 130171916-5. C.S. 020623. EL NOTARIO.
 23 (firmado).— Ab. A. Loor Ureta. DOCUMENTOS HABILITANTES: BANCO INL PI-
 24 CHENCA C.A. SUCURRAL PORTOVIEJO. CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LOS
 25 SIGUIENTES APORTES EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, ABIERTA A DONDE
 26 DE DECUATICA "EL BARRO" BIEBARR CIA. LEON. UNO. ARQ. LUIS GUILLERMO
 27 CELI DAVILA: UN CIENTO VEINTE MIL 00/100 SUCHES. DOS.— DR. HAYWAR VIST-
 28 DON GARCIA RUFFO: UN CIENTO VEINTE MIL 00/100 SUCHES, TRES: ING° WILSON

MORGAN GONZALO RIVARENEIRA: UN CIENTO VEINTE MIL 00/100 SUQUES.- SUMA:
 TRES CIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES.- EN CORRESPONDENCIA, EL TOTAL DE LA
 AFORRACION REQUERIDA, SEGUN CONSTABANTE # 155 DE DE 8/ 360.000,00 SIBA QUE
 SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑIA, A LOS ADMINISTRADORES QUE
 HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA, DESPUES QUE EL SUPERINTENDENTE DE COM.
 PAÑAS NOS HAYA COMUNICADO QUE LA MISMA HAYA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y
 PREVIA ENTREGA A NOSOTROS DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR, CON LA CO-
 RESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION, EN LUGAR A LA VISA DE ESTOS
 DOCUMENTOS. AUTORIZAMOS HACER DEL PRESENTE CERTIFICADO EL USO QUE MEJOR
 CONVIENGA A SUS FINES. ADEMAS, BASO DEL FOLIO 100A JORNAL POROVIA
 JO. (firmado).- Gale Mercedes Dantes. Subgerente. Portoviejo, enero 27
 de 1933. Ibr. MUNICIPIO DE POROVIAJO. CERTIFICADO DE SOLVENCIA No ...
 00309. CERTIFICO: que el señor Nelson E. Gato Rivareneira, no adeuda
 a este Municipio por ningún concepto a esta fecha. CEDULA IBER. No ...
 130171516-5. CEDULA TRIB. No. 018623. Ventanilla Recaudación No. 1. ...
 (firma ilegible).- Ventanilla Recaudación No. 2. (firma ilegible). Ven-
 tanilla Recaudación No. 3. (firma ilegible). Ventanilla Recaudación No.
 4. (firma ilegible).- por Secretario Municipal del Cantón Portoviejo. (sig-
 na ilegible). Portoviejo, enero 15 de 1933. REPUBLICA DEL ECUADOR. MI-
 NISTERIO DE FINANZAS. Y CREDITO PUBLICO. Dirección General de Rentas.-
 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO No 12919. JEFATURA DE RECAUDACIONES
 DE MANABI. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. NOMBRE O NOMBRES NO-
 MBR. NELSON MORGAN GONZALO RIVARENEIRA. NACIONALIDAD: Ecuat. Cédulas
 No. Identidad e R.U.C. 130171516-5. Tributaria 018623. L. Militar 110-47.
 P. Votación 007-336. DOMICILIO DEL SOLICITANTE. Provincia Manabí, Ciu-
 dad Guano. MOTIVO DE LA SOLICITUD. Embromamiento. (firma del solicitante)
 te. Nelson Gato E. Lugar y fecha de presentación, Portoviejo, a 15 de
 Enero de 1933. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI. Pte-

1 via informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo
 2 su responsabilidad CERTIFICA: Que revisados los archivos de Títulos de
 3 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
 4 como deudor al Fisco en esta Provincia. (firmado).-- Jefe de Recauda-
 5 ciones o Cartera. (Ab. Eduardo Guillén Morcira. Hay sellos. MUNICI-
 6 PIO DE PORTOVIEJO. CERTIFICADO DE SOLVENCIA No 00940. CERTIFICO: Que
 7 el señor Arg. Guillermo Celi Dávila no adeuda a este Municipio por nin-
 8 gún concepto a esta fecha. CÉDULA IDENT No 130152401-1. CÉDULA TRIB No.
 9 041577. Ventanilla Recaudación No. 1. (firma ilegible). Ventanilla
 10 Recaudación No.2. (f. ilegible). Ventanilla Recaudación No.3. (f. ile-
 11 gible). Ventanilla Recaudación No. 4. (f. ilegible). por Tesorero Mu-
 12 nicipal del Cantón Portoviejo. (firma ilegible).-- Portoviejo, enero 12
 13 de 1998. CUERPO DE DOMINIOS DE PORTOVIEJO. LA TESORERÍA DEL CUERPO DE
 14 DOMINIOS DE PORTOVIEJO A PETICIÓN VERBAL DE PARTE INTERESADA CERTIFICA
 15 Que Guillermo Celi Dávila, no adeuda a esta Institución Dombaril por
 16 ningún concepto a la presente fecha. La persona interesada podrá hacer
 17 uso de la presente certificación únicamente para tramitación de escritu-
 18 ra. constitución de compañía. Portoviejo, 14 de enero de 1.998. (fir-
 19 mado). M. de Saguy. Sello. REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FI-
 20 NANZAS. Y CREDITO PUBLICO. Dirección General de Rentas. CERTIFICADO
 21 DE NO ADEUDAR AL FISCO No 12263. JEFATURA DE RECAUDACIONES DE MANABI.-
 22 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. NOMBRE O RAZON SOCIAL. CELI
 23 DAVILA LUIS GUILLERMO. CÉDULAS No. 130152401-1. Tributaria 274242.-
 24 L. Militar S/E. P. Votación 44315. Domicilio del solicitante MANABI
 25 PORTOVIEJO Calle CORDOVA. MOTIVO DE LA SOLICITUD. OTROS: COMOT. DE
 26 COMPAÑIA. (firmado). Guillermo Celi. Portoviejo, a 20 de Enero de
 27 1998. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI. Previo info-
 28 re del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su respon-

Abogado Alfonso Loor Urrutia
 NOTARIO
 NUMERO DE
 PORTOVIEJO



1 capacidad CENEFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pen-
2 dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor -
3 al Fisco en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR CINQUE DIAS
4 SIN HOMONIMOS O HOMONIMIAS. (Firmado).- Ab. Eduardo Guillén Martínez.-
5 Jefe de Recomendaciones o Cartera. Hay sellos. MUNICIPIO DE PORTOVIEJO.-
6 CERTIFICADO DE SOLVENCIA No 09909. CERTIFICADO: Que el señor Doctor Hay-
7 war H. García Ruffo, no adeuda a este Municipio por ningún concepto a la pre-
8 sente fecha. Cedula IDEN. No. 130151967-4, CED. TRIB. No. 274236. Ven-
9 tanilla Recomendación No. 1. (Firma ilegible). Ventanilla Recomendación No.
10 No. Ventanilla Recomendación No. 3. (Firma ilegible). Ventanilla Recomendación
11 No. 4. (Firma ilegible).- por Tesorero Municipal del Cantón Portoviejo.
12 (Firma ilegible). Portoviejo, Enero 12 de 1988. CUENPO DE DOMINIOS DE
13 PORTOVIEJO. LA TESORERIA DEL CUENPO DE DOMINIOS DE PORTOVIEJO A PETICION
14 VERBAL DE PAPER INTERROGADA CERTIFICA QUE Dr. Haywar Wisten García Ruffo
15 no adeuda a esta Institución Domerial por ningún concepto a la presente -
16 fecha. La persona interesada podrá hacer uso de la presente Certificación
17 únicamente para transición de Constitución de compañía. Portoviejo, 12
18 de enero de 1988. (Firmado).- H. de Saguy. Hay un sello. REPUBLICA
19 DEL ECUADOR. CERTIFICADO DE NO ADEUDADOS AL FISCO No 12708. DATOS DE I.
20 CERTIFICACION DEL SOLICITANTE: NOMBRE O RAZON SOCIAL: DR. HAYWAR GARCIA
21 RUFFO. Nacionalidad. ECUAT. CEDULAS No. 130151967-4. Tributaria 274236.
22 L. Militar 26643. P. Votación 024-061. Domicilio del solicitante MANABI
23 PORTOVIEJO LOS BOSQUES S/N. MOTIVO DE LA SOLICITUD CONSTITUCION DE COMPA-
24 ÑIA. (Firma del solicitante). Ilegible). Portoviejo, a 12 de enero de
25 1988. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECOMENDACIONES Envía informe del Jefe de
26 Cartera, custodia los valores exigibles y bajo responsabilidad CERTIFICA
27 Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en
28 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta

Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN MORDONES O RE

RENDADURAS. (firmado).- Ab. Eduardo Guillén Morán. Jefe de Recauda-
ciones e Cartera. Hay sellos.

Se otorgó ante mí, en 28 de lo cual confie-
ro esta CUARTA COPIA, que sello, signo y firmo en Portoviejo, en la
misma fecha de su otorgamiento.

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Abogado Alfonso Loor Ureña
NOTARIO PRIMERO DE
PORTOVIEJO

MAXIMO. En cumplimiento a lo resuelto por el Abogado Gusta-
vo Barrera Espinalles, en su calidad de Intendente de Compa-
ñías de Portoviejo en Matriculación Número: ochenta y ocho .
cuatro, dos, uno, cero cero once (88.4.2.1 0011) de diez y
ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Total nota
al margen de la Escritura de fecha veinte y siete de Enero
de mil novecientos ochenta y ocho, haberse aprobado el Con-
trato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-
mitada "Miconautica El Barro Diobarr Cía. Ltda." a la -
que se refiere el Instrumento que antecede.

Portoviejo, a veinte y tres de marzo de mil novecientos o-
chenta y ocho.

Abogado Alfonso Loor Ureña
NOTARIO PRIMERO DE
PORTOVIEJO

1 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO.**



**NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
PORTOVIEJO**

**Abgdo. Alfonso Loor Ureta
NOTARIO**

8

9 **CERTIFICO:**

10 **EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 88.4.2.1.**
11 **0011, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, EL**
12 **DIEZ Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA**
13 **Y OCHO, QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITU**
14 **CION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO**
15 **MINADA "BIOACUATICA EL BARRO BIOBARR CIA.LTDA." ,**
16 **BAJO EL NUMERO 53 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTA**
17 **DO EN EL REPERTORIO GENERAL.TOMO No.6. EN ESTA FE**
18 **CHA.-PORTOVIEJO, 25 DE MARZO DE 1988**

19 **LA REGISTRADORA,**

20 *Ab. Carmen Chango To*
21 *Carmen Chango*
22 **Registradora Mercantil**

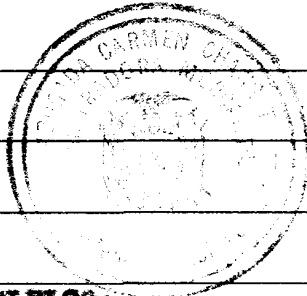
23 **CERTIFICO:**

24 **QUE CON FECHA DE HOY, HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTEN**
25 **TICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DIS**
26 **PUESTO EN EL DECRETO No.733 DICTADO POR EL PRESIDEN**
27 **TE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975. PUBLI**
28 **CADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE**

AUGUSTO DE 1975.-

PORTOVIEJO, 25 DE MARZO DE 1988

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang T.
Carmen Chang T.
Registradora Mercantil

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY SE ARCHIVADO, EL COMPROBANTE DE

ESTAR AFILIADO A LA CÁMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES.

PORTOVIEJO, 25 DE MARZO DE 1988

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang T.
Carmen Chang T.
Registradora Mercantil

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	